

DECRETO-LEY Nº 5.167

**Ampliando el Presupuesto General 1958, decreto-ley 24.352/57
del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

La Plata, 15 de abril de 1958.

Visto el expediente 2.504-21.466/958, del registro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el que se gestiona el arbitrio de fondos para poder atender los gastos y sueldos del Hospital "Saturnino E. Unzué" de Rojas, para el presente ejercicio, y —

Considerando:

Que el establecimiento de referencia se encuentra en trámite de provincialización y no habiéndose ultimado el mismo, corresponde gestionar el otorgamiento de una subvención que permita atender el presupuesto para su normal desenvolvimiento.

Que para lograr dicho fin, es necesario proceder a la transferencia de créditos del Anexo VI al Anexo X y tomar luego los fondos necesarios para materializar la subvención gestionada.

Por ello, atento a lo prescripto por el artículo 15º de la Ley de Contabilidad (decreto-ley 20.846/957), los informes producidos precedentemente por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y por la Contaduría de la Provincia, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase la creación e incorporación, dentro del Anexo X, Grupo 1º, Item 1, Partida Principal 1, Parcial 1, del apartado h):

“Hospital Saturnino E. Unzué” de Rojas, con un crédito mensual de ciento siete mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 107.550 moneda nacional), que representa al año la suma de un millón doscientos noventa mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 1.290.600 moneda nacional).

Art. 2º Autorízase a la Contaduría de la Provincia, a efectuar la siguiente transferencia de créditos, dentro del Presupuesto de la Administración General para el año 1958:

Débito:

Anexo VI, Grupo 1º, Inciso 1º “Gastos en Personal”, Item 1, Partida Principal 3, Parcial 1-1, 1. “Personal a designar por el Ministerio en dependencias a habilitarse” \$ 615.600

Anexo VI, Grupo 1º, Inciso 1º
“Otros Gastos”, Item 4, Partidas:

Principal 1, Parcial 3 “Combustibles y lubricantes” \$ 40.000

Principal 1, Parcial 5 “Drogas, productos químicos y farmacia” ” 240.000

Principal 1, Parcial 10 “Gastos por servicios públicos” ” 3.000

Principal 1, Parcial 12 “Gastos generales varios” ” 120.000

Principal 1, Parcial 14 “Racionamiento y alimentos” ” 200.000

Principal 1, Parcial 16 “Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones” ” 7.000

Principal 2, Parcial 3 “Inversiones generales varias y/o especiales” ” 15.000

Principal 2, Parcial 7 “Uniformes, equipos y artículos de ropería” ” 50.000 \$ 675.000

\$ 1.290.600

Crédito:

Anexo X, Grupo 1º, Item 1, Partida Principal 1, Parcial 1, Apartado h) “Hospital Saturnino E. Unzué” de Rojas \$ 1.290.000

Art. 3º El presente decreto será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”, cumplido, remítase a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y Contaduría de la Provincia.

BONNECARRERE.

RODOLFO A. EYHERABIDE, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.